

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por KELLIS KAROLA OROZCO NOGUERA contra: SERVIC DE LA COSTA S.A.S., junto con los anteriores memoriales donde de solicita rehacer envío de oficio y cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de julio de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiocho de julio de Dos Mil Veintitrés.**

Por auto de fecha 03 de mayo de la presente anualidad, se ordenó oficiar al fondo de pensiones donde estuviere afiliada la parte actora, para efecto de la elaboración del cálculo actuarial <aportes a pensión>.

En cumplimiento de lo anterior, por rol secretarial se elaboró el oficio N°415 del 30 de mayo de 2023 con destino a la AFP Colfondos S.A., cuyo envío fue realizado en fecha 31 de mayo hogano al buzón [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co). En respuesta a ello, la aludida entidad indicó: “nos permitimos informar que el presente link es exclusivo para radicación de procesos judiciales y tutela en contra de Colfondos. Para solicitudes de: Derecho de petición, información, reclamaciones administrativas, embargos de afiliados o pensionados, cálculos y certificaciones se hacen a través de la página de internet [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción canales de servicios / contáctenos.”.

Frente a ello, quien apodera a la parte demandante señaló: “Observo en el Tyba que se enviaron las comunicaciones respectivas a COLFONDOS; sin embargo, la entidad rechaza la solicitud del despacho indicando que el correo electrónico para notificaciones judiciales no es el idóneo para adelantar este tipo de trámites.

*En virtud de lo anterior aporto a su despacho el correo electrónico: [portal.colfondos@colfondos.com.co](mailto:portal.colfondos@colfondos.com.co), a fin de que se rehaga la actuación pertinente y COLFONDOS S.A. proceda a contestar.”.*

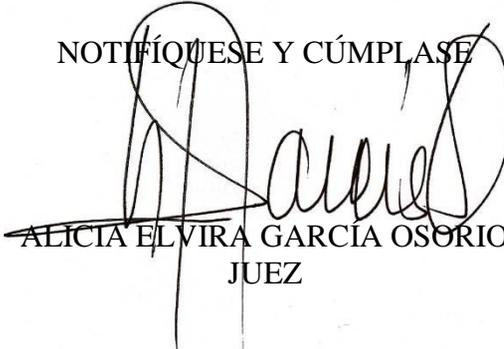
En el plenario existe prueba del intento de envío del oficio al correo proporcionado por la mandataria [portal.colfondos@colfondos.com.co](mailto:portal.colfondos@colfondos.com.co), el cual no tuvo éxito, asimismo se probó la remisión al correo [jemartinez@colfondos.com.co](mailto:jemartinez@colfondos.com.co), siendo también un fracaso, ya que en respuesta a ello, se informó que la radicación había que efectuarse en el siguiente enlace: [https://webciani.com/Colfondos\\_Notificaciones/Sistema/Frm\\_Consulta\\_Procesos.aspx](https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones/Sistema/Frm_Consulta_Procesos.aspx), que es el mismo en donde se remitió por primera vez el mencionado oficio. Bajo ese entendido, se librá un nuevo oficio y se remitirá de manera física a través de la empresa de servicio postal 4-72.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

Elaborar por rol secretarial nuevo oficio en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 03 de mayo de 2023, en el cual se le indicará a la entidad AFP Colfondos S.A. lo referenciado en esta providencia. Envíesele físicamente a través de la empresa de servicio postal 4-72.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 31 de julio de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°118  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo